



Plz. de los Pinazos, 10. Entre-Planta Dcha
28021 Madrid
Telf.: 649 116 241
Fax: 91 797 67 11
www.padresdivorciados.es
usedimad@gmail.com
<http://padresdivorciados.blogspot.com>

PREGUNTAS Y RESPUESTAS EN TORNO AL DIVORCIO.

Me quiero volver a casar, ¿necesito el divorcio?

- Así es, porque la separación no rompe el vínculo del matrimonio sólo el divorcio.

Me gustaría separarme de mutuo acuerdo, ¿cómo hacerlo?

- Es necesario que haya transcurrido un año desde que hemos contraído matrimonio, y también habrá que estar de acuerdo en las medidas que van a regir nuestra separación o divorcio.

¿Cuáles son esas medidas?

- Guarda y custodia
- Pensión de alimentos
- Uso de la vivienda
- Pensión compensatoria
- Régimen de visitas

¿Cómo se fijan las pensiones de alimentos?

- En un mutuo acuerdo usted la establece de acuerdo con su pareja. En un contencioso lo hace el Juez con arreglo a sus ingresos, gastos generales, circunstancias del obligado y del beneficiario. Existen unas [tablas estadísticas](#) que pueden ser orientativas para establecerla en un mutuo acuerdo, pero no vinculan al Juez.

¿Qué se incluye en el concepto alimentos?

- Vestido, alimentos, instrucción.

¿Qué ocurre con aquellos gastos que no tienen periodicidad?

- Son los gastos extraordinarios: clases particulares, ortodoncista, actividades extraescolares... En un mutuo acuerdo se podrán pactar 50, 30, 70 %, o todo para uno. En un contencioso el Juez los impondrá al 50 %.

¿Hasta cuando se tiene derecho a la pensión de alimentos?

- Hasta la independencia económica.

¿Puedo ingresar a mi hija mayor de edad la pensión de alimentos en una cuenta a su nombre y el mío?

- No, pero si ella ante el Juez renunciara a la pensión de alimentos si podría hacerse.

¿Qué es la pensión compensatoria?

- El cónyuge al que la separación o divorcio produzca desequilibrio económico en relación con la posición del otro, que implique un empeoramiento en su situación anterior en el matrimonio, tiene derecho a una pensión que se fijará en la resolución judicial, teniendo en cuenta, entre otras, las siguientes circunstancias:

1ª) Los acuerdos a que hubieren llegado los cónyuges.

2ª) La edad y estado de salud.

3ª) La cualificación profesional y las probabilidades de acceso a un empleo.

Declarada de Utilidad Pública. Ayuntamiento de Madrid.
Registro Autonómico de Asociaciones ciudadanas: 16.931
Registro de Asociaciones Ayuntamiento de Madrid: 02.041
Telf: 649116241

CIF: G-81695025
e-mail: usedimad@gmail.com

4ª) La dedicación pasada y futura a la familia.

5ª) La colaboración con su trabajo en las actividades mercantiles, industriales o profesionales del otro cónyuge.

6ª) La duración del matrimonio y de la convivencia conyugal.

7ª) La pérdida eventual de un derecho de pensión.

8ª) El caudal y medios económicos y las necesidades de uno y otro cónyuge.

En la resolución judicial se fijarán las bases para actualizar la pensión y las garantías para su efectividad.

¿Puedo divorciarme directamente sin pasar por la separación?

· Será necesario acreditar que llevamos separados de hecho (sin sentencia judicial) dos años.

¿Cómo lo probaremos?

· Lo más eficaz mediante certificado de empadronamiento o acta notarial.

¿Podría anularse mi matrimonio?

· Para conseguirlo es necesario tener causa de nulidad, y además probarlo.

¿Cuáles son las causas de nulidad?

· Para no utilizar términos jurídicos, diremos que la más común será utilizar el matrimonio para otros fines como pueda ser lograr la nacionalidad.

· Otra sería el error en una cualidad de la persona por ejemplo la homosexualidad.

¿Tengo un hijo con mi pareja? ¿Qué derechos tiene?

· En este momento los hijos naturales y los matrimoniales tienen los mismos derechos: alimentos, hereditarios.

Hasta que tenga sentencia, ¿de qué vamos a vivir?

· Se pueden pedir unas medidas urgentes por las que el Juzgado nos va a fijar las pensiones de alimentos, el uso de la vivienda, la guarda y custodia.

Vivimos en España, pero somos extranjeros y nos queremos separar, ¿podemos hacerlo?

· Sí, siempre que ambos cónyuges tengan residencia habitual en España al tiempo de la demanda.

Soy español, pero mi mujer no, y reside en el extranjero.

· Sí, siempre que el demandante sea español y tenga su residencia habitual en España.

Somos españoles, pero residimos en el extranjero.

· También cuando ambos sean españoles, cualquiera que sea el lugar de residencia siempre que lo hagan de mutuo acuerdo.

Me he reconciliado después de la separación, ¿es necesario comunicarlo al Juzgado?

· Es indispensable, de lo contrario si se volvieran a separar, le podrían reclamar todas las pensiones adeudadas durante ese tiempo que no hayan prescrito.